



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PETORCA
OFICINA DE INTERMEDIACION LABORAL

DECRETO ALCALDICIO EX N°. 2033

RATIFIQUESE MODIFICACIÓN DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA
MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO
PSICOSOCIAL DEL PROGRAMA FAMILIAS
DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y
OPORTUNIDADES AÑO 2019, ENTRE EL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN
SOCIAL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE
PETORCA. -

PETORCA, 20 AGO 2019

VISTOS:

- 1.- Sentencia de Proclamación de Alcalde, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01 de diciembre de 2016 y Acta de Proclamación del Honorable Concejo Municipal de Petorca, de fecha 06 de diciembre de 2016.
- 2.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 3.- La Resolución N° 1.600, de la Controlaría General de La República.

CONSIDERANDO:

- 1.- El convenio de transferencia de recursos de fecha 31 de diciembre de 2018, suscrito entre el FOSIS y la I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA, en el marco de la ejecución de la modalidad de acompañamiento psicosocial del programa familias del subsistema seguridades y oportunidades año 2018.
- 2.- Que, con fecha 19 de junio del 2019, las partes suscribieron convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa eje, del programa familias subsistema seguridades y oportunidades. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°552, de fecha 12 de julio del año en curso, de la Dirección Regional de FOSIS Valparaíso.
- 3.- Que, en virtud de la celebración del convenio a que se refiere el considerando que precede, las partes con fecha 11 de julio del presente año, suscribieron modificación al convenio de transferencia de recursos para ejecución de la modalidad de acompañamiento psicosocial del programa familias del subsistema seguridades y oportunidades año 2019.
- 4.- Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar modificación aludida, mediante el acto administrativo correspondiente.

DECRETO:

- 1.- RATIFIQUESE, modificación de convenio, de fecha 11 de julio de 2019, suscrita entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la I. Municipalidad de Petorca, efectuada al convenio de transferencia de recursos para ejecución de la modalidad de acompañamiento psicosocial del programa familias del subsistema seguridades y oportunidades año 2019.
- 2.- CONSIDERESE, el convenio adjunto, parte integrante del presente decreto.

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL
PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA

En la comuna de Viña del Mar, a 11 de julio de 2019, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante “el FOSIS”, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don **Luis Rivera Caneo**, ambos con domicilio en Viana 645 Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, en adelante “la Municipalidad”, RUT N° 69.050.500-2, representada por su Alcalde don **Gustavo Valdenegro Rubillo**, ambos domiciliados en calle Silva N°225 Petorca, acuerdan suscribir la modificación de convenio que consta en las estipulaciones siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 31 de diciembre de 2018, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos Para Ejecución de La Modalidad de Acompañamiento Psicosocial del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades año 2019, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 0113 del 31 de enero de 2019 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SEGUNDO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 19 de junio de 2019, celebraron un nuevo convenio de Transferencia de Recursos Para Ejecución del Programa Eje del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

TERCERO:

En virtud del nuevo convenio celebrado entre las partes, corresponde realizar modificaciones en el convenio precitado en la cláusula primera del presente instrumento, las que se señalan a continuación:

1. Se modifica el Considerando N°5, quedando éste de la siguiente forma:

“5.- Que la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial del Programa Familias, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a los Apoyos Familiares Integrales, en adelante Apoyos Familiares, que son aquellas personas naturales que entregan acompañamiento especializado psicosocial a los/as usuarios/as o familias de la referida modalidad. Cabe señalar que estos profesionales, dada la integralidad de su labor, también realizarán el Acompañamiento Sociolaboral y cumplirán funciones en el Programa Eje, de conformidad a lo que se señala en el presente convenio y en los convenios de transferencia para la ejecución de la modalidad de Acompañamiento Sociolaboral y para la ejecución del Programa Eje.”

2. Se modifican los párrafos 2°, 3° y 4° del Considerando N°6, quedando estos de la siguiente forma:

“Debido a lo anterior, cada Apoyo Familiar desarrollará los contenidos del Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral y Etapa Diagnóstica Eje con las familias a su cargo, cuando corresponda según el Plan de Intervención de cada familia, independiente de su fuente de financiamiento, ya sea si el Apoyo Familiar es financiado con recursos municipales o con recursos del FOSIS.

Por lo tanto, las personas contratadas para desarrollar la intervención del Acompañamiento Psicosocial, deberán, además, complementar sus labores asignadas en la comuna, para la realización de la función de Acompañamiento Sociolaboral y del Programa Eje, en la/s etapa/s señalada/s en el convenio respectivo, en la misma comuna en que están siendo contratadas, tanto cuando se trate de personas contratadas con recursos locales como cuando el financiamiento sea realizado por el FOSIS.

Esta asignación y financiamiento de jornadas de trabajo, quedará consignada en el presente convenio de transferencia y en el convenio de transferencia para la ejecución de la modalidad de Acompañamiento Sociolaboral y Etapa Diagnóstica Eje.”

3. Se modifica la Cláusula Segunda, quedando éste de la siguiente forma:

“Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado “Normas y procedimientos

para la contratación del recurso humano para la ejecución de las modalidades de Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral y del Programa Eje del Subsistema Seguridades y Oportunidades, por ejecutores locales públicos”; en el Anexo N° 2, denominado “Norma Técnica 2019 Programa Familias Subsistema Seguridades y Oportunidades”; en el Anexo N° 3 denominado “Instructivo de rendición de cuentas para convenios de transferencia de recursos FOSIS y Ejecutores Públicos Modalidad de Acompañamiento Psicosocial, Acompañamiento Sociolaboral y Programa Eje”, anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.”

4. Se modifican los numerales cuarto y quinto, de la Cláusula Tercera, quedando estos de la siguiente forma:

“4. Contratar, destinar y/o ratificar la contratación de 1 jornadas parciales de 20 horas semanales para las personas que desempeñaran la función de Acompañamiento Psicosocial financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. A los Apoyos Familiares les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.

5. Contratar 2,5 jornadas parciales de 20 horas semanales para las personas que desempeñaran la función de Acompañamiento Psicosocial financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, que sean necesarios para prestar el servicio de Acompañamiento Psicosocial de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta, numeral 4, letra a) de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 de este convenio.”

5. Se modifica la letra f) del numeral sexto, de la Cláusula Tercera, quedando esta de la siguiente forma:

“f. Generar las condiciones contractuales necesarias, a fin de que las personas que desempeñan la función de Acompañamiento Psicosocial realicen igualmente la función de Acompañamiento Sociolaboral y el Programa Eje, según la asignación de jornadas señaladas en los respectivos convenios de transferencia de recursos y en las especificaciones técnicas consignadas en ellos.”

6. Se modifica el párrafo primero del numeral séptimo, de la Cláusula Tercera, quedando éste de la siguiente forma:

“7. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley N° 19.949, artículo 5°, inciso cuarto. Al terminar el contrato del Apoyo Familiar que presta la función de Acompañamiento Psicosocial, se entiende que también queda desvinculado de su función de Acompañamiento Sociolaboral y del Programa Eje, independiente de su fuente de financiamiento.”

7. Se modifica la cláusula cuarta, quedando esta de la siguiente forma:

“Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral y del Programa Eje.”

8. Se modifica la letra a) del numeral cuarto, de la cláusula quinta, quedando esta de la siguiente forma:

“a. \$14.689.500 por concepto de recursos humanos:

\$ 14.689.500 por concepto de honorarios, para la contratación de 2,5 jornadas parciales de 20 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar labores de Apoyo Psicosocial por 12 meses, considerando un honorario bruto mensual de \$489.650.”

9. **Se modifica la Cláusula Novena, quedando esta de la siguiente forma:**

“Aun cuando el convenio no esté totalmente tramitado, se autoriza a la Municipalidad a imputar los gastos que se generen desde el 1 de enero de 2019, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial, tanto respecto de las familias y personas que están actualmente en intervención, dentro de los 25 meses que duran las modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, y Etapa Diagnóstica Eje, del Programa Familias.”

10. **Se modifica el párrafo primero de la cláusula undécima, quedando éste de la siguiente forma:**

“En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio y sus Anexos, se podrá poner término anticipado al mismo debiendo devolverse los recursos traspasados para la ejecución de la Modalidad materia del convenio que no hubieran sido utilizados, además de aquellos cuyas rendiciones hubieran sido rechazadas por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral y del convenio vigente para la ejecución del Programa Eje.”

CUARTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

QUINTO:

La presente modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SIGEC la Resolución que la apruebe.

SEXTO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

SÉPTIMO:

La personería del Director Regional, don Luis Rivera Caneo consta en la Resolución Exenta N° 0365 del 20 de junio de 2018 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Gustavo Valdenegro Rubillo, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional Valparaíso, de fecha 1 de diciembre de 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



CHRISTIAN MADRID CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Gustavo Valdenegro Rubillo
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
 - Administración Municipal
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
- CAP/mmc



LRC/MPA/CEP/GRU

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0635

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES AÑO 2019. I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA.

Viña del Mar, 09 AGO 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el título II de la Ley N°18.989; Lo establecido en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta N°0365 del 20 de junio de 2018 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; La Resolución Afecta N°163 del 30 de agosto de 2011 del FOSIS Central; La Ley N°21.125 de Presupuesto Sector Público año 2019, demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 31 de diciembre de 2018, suscrito entre el FOSIS y la I. Municipalidad de Petorca, en el marco de la ejecución de la modalidad de acompañamiento Psicosocial del Programa Familias del Subsistema Seguridad y Oportunidades año 2018; aprobado por Resolución Exenta N° 0113 del 31 de enero de 2019 de la Dirección Regional de FOSIS Valparaíso.
- 2.- Que, con fecha 19 de junio de 2019, las partes suscribieron Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Eje del Programa Familias Subsistema seguridad y oportunidades. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°0552 del 12 de julio de 2019 de la Dirección Regional de FOSIS Valparaíso.
- 3.- Que, en virtud de la celebración del convenio a que se refiere el Considerando anterior, las partes, con fecha 11 de julio de 2019, suscribieron modificación al Convenio de Transferencia de Recursos Para Ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial del Programa Familias del Subsistema Seguridad y Oportunidades Año 2019.
- 4.- Que, atendido lo expuesto, corresponde aprobar la mentada modificación mediante el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

- 1.-**APRUÉBESE** la modificación de convenio de fecha 11 de julio de 2019, suscrita entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la I. Municipalidad de Petorca, efectuada al Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución de la Modalidad de



Acompañamiento Psicosocial del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades año 2019; documento que se transcribe:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA

En la comuna de Viña del Mar, a 11 de julio de 2019, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don **Luis Rivera Caneo**, ambos con domicilio en Viana 645 Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.050.500-2, representada por su Alcalde don **Gustavo Valdenegro Rubillo**, ambos domiciliados en calle Silva N°225 Petorca, acuerdan suscribir la modificación de convenio que consta en las estipulaciones siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 31 de diciembre de 2018, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos Para Ejecución de La Modalidad de Acompañamiento Psicosocial del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades año 2019, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 0113 del 31 de enero de 2019 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SEGUNDO:

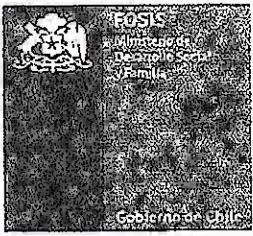
El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 19 de junio de 2019, celebraron un nuevo convenio de Transferencia de Recursos Para Ejecución del Programa Eje del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades

TERCERO:

En virtud del nuevo convenio celebrado entre las partes, corresponde realizar modificaciones en el convenio precitado en la cláusula primera del presente instrumento, las que se señalan a continuación:

1. Se modifica el Considerando N°5, quedando éste de la siguiente forma:

"5.- Que la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial del Programa Familias, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a los Apoyos Familiares Integrales, en adelante Apoyos Familiares, que son aquellas personas naturales que entregan acompañamiento especializado psicosocial a los/as usuarios/as o familias de la referida modalidad. Cabe señalar que estos profesionales, dada la integralidad de su labor, también realizarán el Acompañamiento Sociolaboral y cumplirán funciones en el Programa Eje, de conformidad a lo que se señala en el



presente convenio y en los convenios de transferencia para la ejecución de la modalidad de Acompañamiento Sociolaboral y para la ejecución del Programa Eje.”

2. Se modifican los párrafos 2°, 3° y 4° del Considerando N°6, quedando estos de la siguiente forma:

“Debido a lo anterior, cada Apoyo Familiar desarrollará los contenidos del Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral y Etapa Diagnóstica Eje con las familias a su cargo, cuando corresponda según el Plan de Intervención de cada familia, independiente de su fuente de financiamiento, ya sea si el Apoyo Familiar es financiado con recursos municipales o con recursos del FOSIS.

Por lo tanto, las personas contratadas para desarrollar la intervención del Acompañamiento Psicosocial, deberán, además, complementar sus labores asignadas en la comuna, para la realización de la función de Acompañamiento Sociolaboral y del Programa Eje, en la/s etapa/s señalada/s en el convenio respectivo, en la misma comuna en que están siendo contratadas, tanto cuando se trate de personas contratadas con recursos locales como cuando el financiamiento sea realizado por el FOSIS.

Esta asignación y financiamiento de jornadas de trabajo, quedará consignada en el presente convenio de transferencia y en el convenio de transferencia para la ejecución de la modalidad de Acompañamiento Sociolaboral y Etapa Diagnóstica Eje.”

3. Se modifica la Cláusula Segunda, quedando éste de la siguiente forma:

“Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado “Normas y procedimientos para la contratación del recurso humano para la ejecución de las modalidades de Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral y del Programa Eje del Subsistema Seguridades y Oportunidades, por ejecutores locales públicos”; en el Anexo N° 2, denominado “Norma Técnica 2019 Programa Familias Subsistema Seguridades y Oportunidades”; en el Anexo N° 3 denominado “Instructivo de rendición de cuentas para convenios de transferencia de recursos FOSIS y Ejecutores Públicos Modalidad de Acompañamiento Psicosocial, Acompañamiento Sociolaboral y Programa Eje”, anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio.”

4. Se modifican los numerales cuarto y quinto, de la Cláusula Tercera, quedando estos de la siguiente forma:

“4. Contratar, destinar y/o ratificar la contratación de 1 jornadas parciales de 20 horas semanales para las personas que desempeñaran la función de Acompañamiento Psicosocial financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. A los Apoyos Familiares les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.

5. Contratar 2,5 jornadas parciales de 20 horas semanales para las personas que desempeñaran la función de Acompañamiento Psicosocial financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, que sean necesarios para prestar el servicio de Acompañamiento Psicosocial de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta, numeral 4, letra a) de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 de este convenio.”

5. Se modifica la letra f) del numeral sexto, de la Cláusula Tercera, quedando esta de la siguiente forma:

“f. Generar las condiciones contractuales necesarias, a fin de que las personas que desempeñan la función de Acompañamiento Psicosocial realicen igualmente la función de Acompañamiento Sociolaboral y el Programa Eje, según la asignación de jornadas señaladas en los respectivos convenios de transferencia de recursos y en las especificaciones técnicas consignadas en ellos.”

6. Se modifica el párrafo primero del numeral séptimo, de la Cláusula Tercera, quedando éste de la siguiente forma:

“7. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus



obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley N° 19.949, artículo 5°, inciso cuarto. Al terminar el contrato del Apoyo Familiar que presta la función de Acompañamiento Psicosocial, se entiende que también queda desvinculado de su función de Acompañamiento Sociolaboral y del Programa Eje, independiente de su fuente de financiamiento.”

7. Se modifica la cláusula cuarta, quedando esta de la siguiente forma:

“Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral y del Programa Eje.”

8. Se modifica le letra a) del numeral cuarto, de la cláusula quinta, quedando esta de la siguiente forma:

“a. \$14.689.500 por concepto de recursos humanos:

\$ 14.689.500 por concepto de honorarios, para la contratación de 2,5 jornadas parciales de 20 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar labores de Apoyo Psicosocial por 12 meses, considerando un honorario bruto mensual de \$489.650.”

9. Se modifica la Cláusula Novena, quedando esta de la siguiente forma:

“Aun cuando el convenio no esté totalmente tramitado, se autoriza a la Municipalidad a imputar los gastos que se generen desde el 1 de enero de 2019, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial, tanto respecto de las familias y personas que están actualmente en intervención, dentro de los 25 meses que duran las modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, y Etapa Diagnóstica Eje, del Programa Familias.”

10. Se modifica el párrafo primero de la cláusula undécima, quedando éste de la siguiente forma:

“En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio y sus Anexos, se podrá poner término anticipado al mismo debiendo devolverse los recursos traspasados para la ejecución de la Modalidad materia del convenio que no hubieran sido utilizados, además de aquellos cuyas rendiciones hubieran sido rechazadas por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral y del convenio vigente para la ejecución del Programa Eje.”

CUARTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

QUINTO:

La presente modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SIGEC la Resolución que la apruebe.

SEXTO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.



SÉPTIMO:

La personería del Director Regional, don Luis Rivera Caneo consta en la Resolución Exenta N° 0365 del 20 de junio de 2018 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Gustavo Valdenegro Rubillo, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional Valparaíso, de fecha 1 de diciembre de 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

FIRMADO por don Luis Esteban Rivera Caneo, Director Regional FOSIS Valparaíso, y don Gustavo Valdenegro Rubillo, Alcalde de la I. Municipalidad de Petorca.

Anótese, Comuníquese Y Archívese


Luis E. Rivera Caneo
LUIS E. RIVERA CANEO
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS VALPARAÍSO

Distribución.
Dirección.
Departamento de Gestión de Programas.
Encargada Regional Programa Familias SSYOO.
Departamento de Administración y Finanzas.
Jurídico.



**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL
PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES**

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

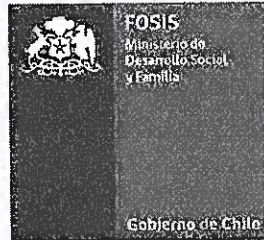
E

I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA

En la comuna de Viña del Mar, a 11 de julio de 2019, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don **Luis Rivera Caneo**, ambos con domicilio en Viana 645 Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.050.500-2, representada por su Alcalde don **Gustavo Valdenegro Rubillo**, ambos domiciliados en calle Silva N°225 Petorca, acuerdan suscribir la modificación de convenio que consta en las estipulaciones siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 31 de diciembre de 2018, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos Para Ejecución de La Modalidad de Acompañamiento Psicosocial del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades año 2019, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 0113 del 31 de enero de 2019 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.



MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA

En la comuna de Viña del Mar, a 11 de julio de 2019, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don **Luis Rivera Caneo**, ambos con domicilio en Viana 645 Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.050.500-2, representada por su Alcalde don **Gustavo Valdenegro Rubillo**, ambos domiciliados en calle Silva N°225 Petorca, acuerdan suscribir la modificación de convenio que consta en las estipulaciones siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 31 de diciembre de 2018, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos Para Ejecución de La Modalidad de Acompañamiento Psicosocial del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades año 2019, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 0113 del 31 de enero de 2019 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SEGUNDO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 19 de junio de 2019, celebraron un nuevo convenio de Transferencia de Recursos Para Ejecución del Programa Eje del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades

TERCERO:

En virtud del nuevo convenio celebrado entre las partes, corresponde realizar modificaciones en el convenio precitado en la cláusula primera del presente instrumento, las que se señalan a continuación:

1. Se modifica el Considerando N°5, quedando éste de la siguiente forma:

“5.- Que la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial del Programa Familias, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a los Apoyos Familiares Integrales, en adelante Apoyos Familiares, que son aquellas personas naturales que entregan acompañamiento especializado psicosocial a los/as usuarios/as o familias de la referida modalidad. Cabe señalar que estos profesionales, dada la integralidad de su labor, también realizarán el Acompañamiento Sociolaboral y cumplirán funciones en el Programa Eje, de conformidad a lo que se señala en el presente convenio y en los convenios de transferencia para la ejecución de la modalidad de Acompañamiento Sociolaboral y para la ejecución del Programa Eje.”

2. Se modifican los párrafos 2°, 3° y 4° del Considerando N°6, quedando estos de la siguiente forma:

“Debido a lo anterior, cada Apoyo Familiar desarrollará los contenidos del Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral y Etapa Diagnóstica Eje con las familias a su cargo, cuando corresponda según el Plan de Intervención de cada familia, independiente de su fuente de financiamiento, ya sea si el Apoyo Familiar es financiado con recursos municipales o con recursos del FOSIS.

Por lo tanto, las personas contratadas para desarrollar la intervención del Acompañamiento Psicosocial, deberán, además, complementar sus labores asignadas en la comuna, para la realización de la función de Acompañamiento Sociolaboral y del Programa Eje, en la/s etapa/s señalada/s en el convenio respectivo, en la misma comuna en que están siendo contratadas, tanto cuando se trate de personas contratadas con recursos locales como cuando el financiamiento sea realizado por el FOSIS.

Esta asignación y financiamiento de jornadas de trabajo, quedará consignada en el presente convenio de transferencia y en el convenio de transferencia para la ejecución de la modalidad de Acompañamiento Sociolaboral y Etapa Diagnóstica Eje.”

3. Se modifica la Cláusula Segunda, quedando éste de la siguiente forma:

"Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Normas y procedimientos para la contratación del recurso humano para la ejecución de las modalidades de Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral y del Programa Eje del Subsistema Seguridades y Oportunidades, por ejecutores locales públicos"; en el Anexo N° 2, denominado "Norma Técnica 2019 Programa Familias Subsistema Seguridades y Oportunidades"; en el Anexo N° 3 denominado "Instructivo de rendición de cuentas para convenios de transferencia de recursos FOSIS y Ejecutores Públicos Modalidad de Acompañamiento Psicosocial, Acompañamiento Sociolaboral y Programa Eje", anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio."

4. Se modifican los numerales cuarto y quinto, de la Cláusula Tercera, quedando estos de la siguiente forma:

"4. Contratar, destinar y/o ratificar la contratación de 1 jornadas parciales de 20 horas semanales para las personas que desempeñaran la función de Acompañamiento Psicosocial financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. A los Apoyos Familiares les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.

5. Contratar 2,5 jornadas parciales de 20 horas semanales para las personas que desempeñaran la función de Acompañamiento Psicosocial financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, que sean necesarios para prestar el servicio de Acompañamiento Psicosocial de acuerdo a lo señalado en la **cláusula quinta, numeral 4, letra a)** de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 de este convenio."

5. Se modifica la letra f) del numeral sexto, de la Cláusula Tercera, quedando esta de la siguiente forma:

"f. Generar las condiciones contractuales necesarias, a fin de que las personas que desempeñan la función de Acompañamiento Psicosocial realicen igualmente la función de Acompañamiento Sociolaboral y el Programa Eje, según la asignación de jornadas señaladas en los respectivos convenios de transferencia de recursos y en las especificaciones técnicas consignadas en ellos."

6. Se modifica el párrafo primero del numeral séptimo, de la Cláusula Tercera, quedando éste de la siguiente forma:

"7. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley N° 19.949, artículo 5°, inciso cuarto. Al terminar el contrato del Apoyo Familiar que presta la función de Acompañamiento Psicosocial, se entiende que también queda desvinculado de su función de Acompañamiento Sociolaboral y del Programa Eje, independiente de su fuente de financiamiento."

7. Se modifica la cláusula cuarta, quedando esta de la siguiente forma:

"Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral y del Programa Eje."

8. Se modifica le letra a) del numeral cuarto, de la cláusula quinta, quedando esta de la siguiente forma:

"a. \$14.689.500 por concepto de recursos humanos:

\$ 14.689.500 por concepto de honorarios, para la contratación de 2,5 jornadas parciales de 20 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar labores de Apoyo Psicosocial por 12 meses, considerando un honorario bruto mensual de \$489.650."

9. Se modifica la Cláusula Novena, quedando esta de la siguiente forma:

"Aun cuando el convenio no esté totalmente tramitado, se autoriza a la Municipalidad a imputar los gastos que se generen desde el 1 de enero de 2019, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial, tanto respecto de las familias y personas que están actualmente en intervención, dentro de los 25 meses que duran las modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, y Etapa Diagnóstica Eje, del Programa Familias."

10. Se modifica el párrafo primero de la cláusula undécima, quedando éste de la siguiente forma:

"En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio y sus Anexos, se podrá poner término anticipado al mismo debiendo devolverse los recursos traspasados para la ejecución de la Modalidad materia del convenio que no hubieran sido utilizados, además de aquellos cuyas rendiciones hubieran sido rechazadas por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el

6. Se modifica el párrafo primero del numeral séptimo, de la Cláusula Tercera, quedando éste de la siguiente forma:

"7. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley N° 19.949, artículo 5º, inciso cuarto. Al terminar el contrato del Apoyo Familiar que presta la función de Acompañamiento Psicosocial, se entiende que también queda desvinculado de su función de Acompañamiento Sociolaboral y del Programa Eje, independiente de su fuente de financiamiento."

7. Se modifica la cláusula cuarta, quedando esta de la siguiente forma:

"Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral y del Programa Eje."

8. Se modifica le letra a) del numeral cuarto, de la cláusula quinta, quedando esta de la siguiente forma:

"a. \$14.689.500 por concepto de recursos humanos:

\$ 14.689.500 por concepto de honorarios, para la contratación de 2,5 jornadas parciales de 20 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar labores de Apoyo Psicosocial por 12 meses, considerando un honorario bruto mensual de \$489.650."

9. Se modifica la Cláusula Novena, quedando esta de la siguiente forma:

"Aun cuando el convenio no esté totalmente tramitado, se autoriza a la Municipalidad a imputar los gastos que se generen desde el 1 de enero de 2019, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial, tanto respecto de las familias y personas que están actualmente en intervención, dentro de los 25 meses que duran las modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, y Etapa Diagnóstica Eje, del Programa Familias."

10. Se modifica el párrafo primero de la cláusula undécima, quedando éste de la siguiente forma:

"En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio y sus Anexos, se podrá poner término anticipado al mismo debiendo devolverse los recursos traspasados para la ejecución de la Modalidad materia del convenio que no hubieran sido utilizados, además de aquellos cuyas rendiciones hubieran sido rechazadas por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el

término inmediato del convenio vigente para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral y del convenio vigente para la ejecución del Programa Eje."

CUARTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

QUINTO:

La presente modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SIGEC la Resolución que la apruebe.

SEXTO:


La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

SÉPTIMO:

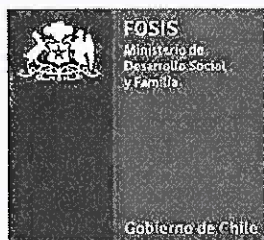
La personería del Director Regional, don Luis Rivera Caneo consta en la Resolución Exenta Nº 0365 del 20 de junio de 2018 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Gustavo Valdenegro Rubillo, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional Valparaíso, de fecha 1 de diciembre de 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.



LUIS E. RIVERA CANEO
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS VALPARAÍSO



GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA



MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA

En la comuna de Viña del Mar, a 11 de julio de 2019, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don **Luis Rivera Caneo**, ambos con domicilio en Viana 645 Viña del Mar, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.050.500-2, representada por su Alcalde don **Gustavo Valdenegro Rubillo**, ambos domiciliados en calle Silva N°225 Petorca, acuerdan suscribir la modificación de convenio que consta en las estipulaciones siguientes:

PRIMERO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 31 de diciembre de 2018, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos Para Ejecución de La Modalidad de Acompañamiento Psicosocial del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades año 2019, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 0113 del 31 de enero de 2019 de la Dirección Regional de Valparaíso del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SEGUNDO:

El FOSIS y la Municipalidad, con fecha 19 de junio de 2019, celebraron un nuevo convenio de Transferencia de Recursos Para Ejecución del Programa Eje del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades

TERCERO:

En virtud del nuevo convenio celebrado entre las partes, corresponde realizar modificaciones en el convenio precitado en la cláusula primera del presente instrumento, las que se señalan a continuación:

1. Se modifica el Considerando N°5, quedando éste de la siguiente forma:

"5.- Que la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial del Programa Familias, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a los Apoyos Familiares Integrales, en adelante Apoyos Familiares, que son aquellas personas naturales que entregan acompañamiento especializado psicosocial a los/as usuarios/as o familias de la referida modalidad. Cabe señalar que estos profesionales, dada la integralidad de su labor, también realizarán el Acompañamiento Sociolaboral y cumplirán funciones en el Programa Eje, de conformidad a lo que se señala en el presente convenio y en los convenios de transferencia para la ejecución de la modalidad de Acompañamiento Sociolaboral y para la ejecución del Programa Eje."

2. Se modifican los párrafos 2°, 3° y 4° del Considerando N°6, quedando estos de la siguiente forma:

"Debido a lo anterior, cada Apoyo Familiar desarrollará los contenidos del Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral y Etapa Diagnóstica Eje con las familias a su cargo, cuando corresponda según el Plan de Intervención de cada familia, independiente de su fuente de financiamiento, ya sea si el Apoyo Familiar es financiado con recursos municipales o con recursos del FOSIS.

Por lo tanto, las personas contratadas para desarrollar la intervención del Acompañamiento Psicosocial, deberán, además, complementar sus labores asignadas en la comuna, para la realización de la función de Acompañamiento Sociolaboral y del Programa Eje, en la/s etapa/s señalada/s en el convenio respectivo, en la misma comuna en que están siendo contratadas, tanto cuando se trate de personas contratadas con recursos locales como cuando el financiamiento sea realizado por el FOSIS.

Esta asignación y financiamiento de jornadas de trabajo, quedará consignada en el presente convenio de transferencia y en el convenio de transferencia para la ejecución de la modalidad de Acompañamiento Sociolaboral y Etapa Diagnóstica Eje."

3. Se modifica la Cláusula Segunda, quedando éste de la siguiente forma:

"Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N° 1, denominado "Normas y procedimientos para la contratación del recurso humano para la ejecución de las modalidades de Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral y del Programa Eje del Subsistema Seguridades y Oportunidades, por ejecutores locales públicos"; en el Anexo N° 2, denominado "Norma Técnica 2019 Programa Familias Subsistema Seguridades y Oportunidades"; en el Anexo N° 3 denominado "Instructivo de rendición de cuentas para convenios de transferencia de recursos FOSIS y Ejecutores Públicos Modalidad de Acompañamiento Psicosocial, Acompañamiento Sociolaboral y Programa Eje", anexos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente convenio."

4. Se modifican los numerales cuarto y quinto, de la Cláusula Tercera, quedando estos de la siguiente forma:

"4. Contratar, destinar y/o ratificar la contratación de 1 jornadas parciales de 20 horas semanales para las personas que desempeñaran la función de Acompañamiento Psicosocial financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. A los Apoyos Familiares les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.

5. Contratar 2,5 jornadas parciales de 20 horas semanales para las personas que desempeñaran la función de Acompañamiento Psicosocial financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, que sean necesarios para prestar el servicio de Acompañamiento Psicosocial de acuerdo a lo señalado en la **cláusula quinta, numeral 4, letra a)** de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 de este convenio."

5. Se modifica la letra f) del numeral sexto, de la Cláusula Tercera, quedando esta de la siguiente forma:

"f. Generar las condiciones contractuales necesarias, a fin de que las personas que desempeñan la función de Acompañamiento Psicosocial realicen igualmente la función de Acompañamiento Sociolaboral y el Programa Eje, según la asignación de jornadas señaladas en los respectivos convenios de transferencia de recursos y en las especificaciones técnicas consignadas en ellos."

6. Se modifica el párrafo primero del numeral séptimo, de la Cláusula Tercera, quedando éste de la siguiente forma:

"7. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 20.595, artículo 10 y en la Ley N° 19.949, artículo 5°, inciso cuarto. Al terminar el contrato del Apoyo Familiar que presta la función de Acompañamiento Psicosocial, se entiende que también queda desvinculado de su función de Acompañamiento Sociolaboral y del Programa Eje, independiente de su fuente de financiamiento."

7. Se modifica la cláusula cuarta, quedando esta de la siguiente forma:

"Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral y del Programa Eje."

8. Se modifica le letra a) del numeral cuarto, de la cláusula quinta, quedando esta de la siguiente forma:

"a. \$14.689.500 por concepto de recursos humanos:

\$ 14.689.500 por concepto de honorarios, para la contratación de 2,5 jornadas parciales de 20 horas de Apoyos Familiares Integrales para desarrollar labores de Apoyo Psicosocial por 12 meses, considerando un honorario bruto mensual de \$489.650."

9. Se modifica la Cláusula Novena, quedando esta de la siguiente forma:

"Aun cuando el convenio no esté totalmente tramitado, se autoriza a la Municipalidad a imputar los gastos que se generen desde el 1 de enero de 2019, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Psicosocial, tanto respecto de las familias y personas que están actualmente en intervención, dentro de los 25 meses que duran las modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, y Etapa Diagnóstica Eje, del Programa Familias."

10. Se modifica el párrafo primero de la cláusula undécima, quedando éste de la siguiente forma:

"En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio y sus Anexos, se podrá poner término anticipado al mismo debiendo devolverse los recursos traspasados para la ejecución de la Modalidad materia del convenio que no hubieran sido utilizados, además de aquellos cuyas rendiciones hubieran sido rechazadas por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el

término inmediato del convenio vigente para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Sociolaboral y del convenio vigente para la ejecución del Programa Eje.”

CUARTO:

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del referido convenio.

QUINTO:

La presente modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SIGEC la Resolución que la apruebe.

SEXTO:

La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

SÉPTIMO:

La personería del Director Regional, don Luis Rivera Caneo consta en la Resolución Exenta N° 0365 del 20 de junio de 2018 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Gustavo Valdenegro Rubillo, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional Valparaíso, de fecha 1 de diciembre de 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.



LUIS E. RIVERA CANEO
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS VALPARAÍSO



GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA